



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 11001023000020260146200

Mediante providencia calendada veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por EDNA LILIANA PULIDO MILA contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL.

Se **DISPUSO**:

“1.- Correr traslado del presente asunto constitucional a la accionada para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2.- Vincular a la presente actuación a los participantes en la Convocatoria 28, adelantada por el Consejo Superior de la Judicatura para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial, que se encuentran inscritos para el cargo de Juez Civil Municipal código 178000, para que se pronuncien sobre esta en el término de un (1) día, si a bien lo tienen.

Para tales efectos, se comisiona a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, la cual deberá allegar los respectivos soportes de la notificación encomendada.

3.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.

4.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

5.- Negar la medida provisional solicitada en el escrito inicial, consistente en que se ordene a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial suspender provisionalmente «los efectos del rechazo dictado en [su] contra en la Resolución CJR26-0497», debido a que no aparecen acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.

6.- Una vez cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponde.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a **TODAS** las **AUTORIDADES, PARTES e INTERVINIENTES** que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 23 de septiembre de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence el 23 de septiembre de 2026 a las 5:00p.m.

PAOLA RODRÍGUEZ GUERRERO
Auxiliar Judicial Grado III

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (601) 3817200 Ext. 1128-1130-1136 email: notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co

Proyectó

Paola Rodríguez Guerrero
Auxiliar Judicial Grado III